

2

*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a restituir sin cargo a la Municipalidad de Victorica, el inmueble identificado como Parcela 5 de la Manzana 85, Radio b, Circunscripción I, Ejido 089, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al N°. E. 2942/79 -Matrícula-VIII- 2412.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los seis días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno.-



1307

1307

Dr. SANTIAGO GIULIANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Alonso
Dr. FERNANDO CASARETO
VICE-SECRETARIO
PRESIDENTE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

"ALCOHOLISMO Y DROGADICCION
UN PROBLEMA DE TODOS"

EXPEDIENTE N° 2714/91.-

SANTA ROSA, '21 JUN 1991

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1319 /91



[Signature]
Dr. NESTOR AHUAD
GOBERNADOR DE LA PAMPA

[Signature]
ANTONIO VICENTE
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

[Signature]
Ing. NESTOR RICARDO ALCALA
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION: '21 JUN 1991

Registrada la presente LEY, bajo el número MIL TRESCIENTOS SIETE (1.307).-



[Signature]
OSCAR F. KRAEMER
Secretario General de La Gobernación